



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo - SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDMCH

Miguel Checa, 28 de marzo del 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2025, el Dictamen N°005-2025/MDMCH-CPSDHPCECDRyJ, de la comisión de programas sociales, desarrollo humano, de participación ciudadana, salud, educación, cultura, deportes, recreación y juventudes, que preside el Sr. Rafael Morales Montero, Regidor Municipal, adjuntando la Carta N°047-A-2025-MDMCH/OSG, el Informe N°161-2025/MDMCH-OAL de fecha 24-03-2025, respecto a proyecto de Ordenanza municipal que crea la Comisión Distrital de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes del Distrito de Miguel Checa, Informe N°388-2025/MDMCH-GDeIS-JCAT, de fecha 28 de noviembre del 2024, y el proveído S/N de fecha 24-03-2025 de Gerencia Municipal mediante el cual autoriza al área de Secretaría General derivar los actuados a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciendo la trata de personas como un delito contra la Dignidad Humana que es tipificado en el artículo 129-A del Código Penal Peruano, que establece que: "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, con los fines de explotación, venta de niños, para que ejerzan la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación social, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años".

Que, así mismo el artículo 22° del Reglamento de la Ley No. 28950, respecto al grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas, coordinará con los gobiernos regionales y locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir con la finalidad de la presente ley; así como la reincorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales;

Que, asimismo el artículo 7° de la mencionada Ley No. 28950, establece la función del Estado, en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo; la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal; y mecanismos de inserción social,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

VIENE DE FOLIO 1 DEL ACUERDO DE CONCEJO N°033-2025-MDMCH.

además de las medidas de protección previstas en los artículos 21°, al 24° de la Ley No. 27378 ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su artículo 129°-A, que tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas.

Que, mediante D.S. No. 001-2016-IN, que aprueban el Reglamento de la Ley 28950 "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", se creó, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.



Que, con fecha 28 de noviembre del 2011, se emite la Ordenanza Regional No. 230-2011/GRP-CR, que crea la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la región Piura; que tiene como objetivo promover y afianzar redes de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas.

Que, mediante Informe N°388-2024/MDMCH-GDeIS-JCAT, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social solicitó aprobación de proyecto de Ordenanza municipal que crea la Comisión Distrital de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes del Distrito de Miguel Checa, está debidamente enmarcado dentro del marco normativo pertinente.

Que, mediante Informe N° 161-2025/MDMCH-OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal indicando que es procedente que el presente pase al pleno del concejo a efectos de ser debatido y de ser el caso se apruebe Ordenanza municipal que crea la Comisión Distrital de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes del Distrito de Miguel Checa

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, de conformidad con los informes técnicos y legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a quien corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
PEDRO M. ZAPATA SOCOLA
ALCALDE